



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 55/2022/CNT

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. En fecha 1/02/2023 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, para el establecimiento, mediante procedimiento restringido, del sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos servicios para el Ayuntamiento de Almassora.

2. Se ha advertido que la redacción del último párrafo de la cláusula 22.4 y lo dispuesto en el apartado 5º de dicha cláusula del pliego resultan contradictorios, se considera necesario corregir el pliego para resolver dicha incoherencia:

- Último párrafo de la cláusula 22.4 del pliego de cláusulas administrativas:

"En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato de adhesión al sistema conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP."

- Cláusula 22.5 del pliego de cláusulas administrativas:

"La selección y admisión de las candidaturas se perfeccionará mediante la resolución del órgano de contratación. Por este motivo no se procederá a la formalización de la adhesión al SDA, bastando su dicha resolución de admisión al sistema. Resolución que deberá notificarse a la empresa candidata."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 122.1 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

En el caso que nos ocupa se constata que, tal como se indica en los antecedentes existe una contradicción entre lo afirmado en el último párrafo de la cláusula 22.4 del pliego de cláusulas administrativas y el apartado 5º de dicha cláusula. A este respecto indicar que la LCSP no exige la formalización de las adhesiones de los candidatos a integrar un sistema dinámico de adquisición puesto que el artículo 153 LCSP únicamente exige la formalización de los contratos pero no la formalización de la adhesión a un sistema dinámico de adquisición, la cual carece de carácter contractual. Por tal motivo, y con el objetivo de conseguir un proceso más ágil y sencillo se considera que debe suprimirse la redacción contenida en el último párrafo de la cláusula 22.4 del pliego de cláusulas administrativas: "En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse

a la formalización del contrato de adhesión al sistema conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.", manteniendo la cláusula 22.5 en sus actuales términos.

La presente corrección se estima que no tiene carácter significativo puesto que, en primer lugar, no comporta la introducción de ningún elemento nuevo al pliego sino simplemente una corrección para clarificar su contenido y en segundo lugar, tampoco afecta al actual proceso de admisión de solicitudes de participación que finaliza hoy sino a un trámite posterior, considerándose un mero error material o de hecho que no afecta a la presentación de las solicitudes de participación.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Suprimir el último párrafo de la cláusula 22.4 del pliego de cláusulas administrativas para el establecimiento, mediante procedimiento restringido, del sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos servicios para el Ayuntamiento de Almassora, que se transcribe a continuación:

"En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato de adhesión al sistema conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP."

SEGUNDO: Publicar la presente corrección en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO: Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante (caso de interponerse contra el anuncio de licitación) o a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso especial en materia de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

El secretario

El interventor

Ignacio Martínez Vila

Francisco Javier de Miguel Astorga



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 55/2022/CNT

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Almassora, a 6 de marzo de 2023
L'alcaldessa

El secretario

Mercedes Gali Alfonso

Ignacio Martínez Vila